

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

FECHA: 23 de agosto del 2024.

ASUNTO: Respuesta de solicitud de información de orientación de trámite.

OFICIO: H.C.E.O/LXV/D.U.T./S.I./132/2024.

**C. TERESA MORENO FLORES
P R E S E N T E.**

Estimado solicitante, para dar atención a su solicitud de información de folio **201174924000132**, con fecha de presentación en la Plataforma Nacional de Transparencia el veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 19, 22, 71 Fracciones VI y XI, y 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Sujeto Obligado Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, atiende la información solicitada referente a:

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. Información sobre la demarcación territorial y normativa relacionada con "usos y costumbres" que pueda ser aplicada por la policía (municipal, estatal o federal) en Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Padro Mixtepec; del estado de Oaxaca. Específicamente, deseo comprender cómo esta normativa es utilizada en la práctica, y cómo se puede garantizar la protección de los derechos ciudadanos frente a posibles abusos de poder por las autoridades.

2 Solicito el reglamento, normativa o convenio de colaboración (fundamento) por el cual, la policía municipal tiene la facultad de vigilar o patrullar las playas en el estado de Oaxaca; por ejemplo, en el municipio de puerto escondido.

3. Solicito toda la información relacionada, vigente y aplicable respecto de cuando los elementos policiales (municipales, estatales o federales), en el estado de Oaxaca, en los municipios de Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Padro Mixtepec, pueden realizar conductas de molestia o inclusive, de privación de la libertad (detenciones) en contra de los ciudadanos y turistas extranjeros. Asimismo, cuales son las excepciones para ejecutar un cateo legalmente sin una orden judicial y cuales son las excepciones para ejecutar una inspección personal sobre un ciudadano o turista.

4. Requiero toda la información consistente en los supuestos que son legalmente permisibles para los elementos policiales (municipales, estatales o federales), a efecto de ejecutar un cateo (sin orden judicial) sobre un inmueble o un vehículo particular.

Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Correo Electrónico: transparenciacongreso@gmail.com

Domicilio: Calle 14 Oriente Numero 1, 3er Nivel Edificio

Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248

Teléfono: (951) 5020400 5020200 Ext. 3017.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

5. Solicito información sobre los protocolos específicos y las autoridades responsables y competentes para realizar inspecciones de alcoholímetro en Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec del estado de Oaxaca. Además, solicito la normatividad que establezca los lineamientos y reglas de cómo llevar a cabo estos operativos.

Agradezco la atención a la presente solicitud y quedo en espera de su pronta y favorable respuesta. En caso de que se requieran aclaraciones adicionales, me mantengo a su disposición.

En atención a su petición en sus puntos 1, 2, 3, 4, y 5 se tiene que la facultad de expedir protocolos, reglamentos, fijación de multas, concesión de permisos, asignación de vehículos oficiales, contratación de personal corresponde a los Municipios ya que son autónomos y bajo ese principio corresponde a cada Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con la fracción I inciso j) párrafo 11 del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.", en relación con el artículo 43 fracciones I y I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "Son atribuciones del Ayuntamiento: I. Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; I BIS.- Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento. Si durante la gestión municipal fuera urgente y necesario hacer alguna modificación a los reglamentos, sí lo determinará El Cabildo por la mayoría de sus integrantes, dando conocimiento de ello al Congreso del Estado".

Ahora bien, respecto a los numerales 3, 4 y 5 de su petición respecto a información relacionada a actividades policiales estatales, corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca. En consecuencia, se advierte que requiere información que poseen sujetos obligados distintos a este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ya que su solicitud no se refiere a información que este Poder Legislativo genere o posea, lo anterior de acuerdo con sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin embargo, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se hace de su conocimiento y se le orienta para que la información solicitada puede ser requerida a los sujetos obligados que en este caso son los Municipios Santa María Colotepec en su cabecera municipal

Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Correo Electrónico: transparenciacongreso@gmail.com

Domicilio: Calle 14 Oriente Numero 1, 3er Nivel Edificio

Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248

Teléfono: (951) 5020400, 5020200 Ext. 3017.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

o a través del teléfono 954 157 0571 en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 5:00 p.m. y sábados de 9:00 a 1:00 p.m. como así lo refiere su página oficial <https://www.gobiernosantamariacolotepec.gob.mx/mx/#>, San Pedro Mixtepec del Estado de Oaxaca a través de su correo electrónico ayuntamientomun.sanpedromixt@gmail.com como así lo refiere su página oficial de la red social Facebook <https://www.facebook.com/GobiernoSanPedroMixtepec> Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca ubicada en Belsario Domínguez número 428, Colonia Reforma con número telefónico 951 5015045 como lo refiere su página oficial <https://www.sspo.gob.mx/> siendo que conforme a los lineamientos de transparencia y según el acuerdo número ACUERDO ACT-PUB/21/06/2022.08 puede hacer su solicitud a través del sistema CAS Oaxaca (Centro de Atención a la Sociedad, área especializada del OGAIPO responsable de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la Información y de protección de datos personales, así como de otorgar los servicios descritos en los lineamientos), a cargo del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez Oaxaca, C.P. 60505, teléfono 9515151190, extensión 430, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y página oficial www.ogalpoaxaca.org.mx

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

LIC. JESÚS GUERRA GÓMEZ
PERSONAL HABILITADO Y OFICIAL DE PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

C.C.P. Archivo de la Dirección de la Unidad de Transparencia

Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Correo Electrónico: transparenciacongreso@gmail.com

Domicilio: Calle 14 Oriente Número 1, 3er Nivel Edificio

Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248

Teléfono: (951) 5020400, 5020200 Ext. 3017.